

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

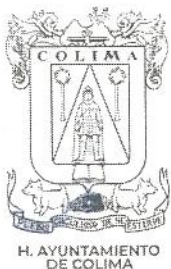
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== ACTA NUM. 79.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09 horas con 35 minutos del día **07 de julio de 2026**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.**-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 76, 77 y 78.**-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Desarrollo "Almacén para Venta y Distribución de Botanas y Golosinas".**-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento "MISSION SAN CAYETANO".**-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco Licencias Comerciales para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza implementar el proyecto Municipal y Social para la integración del CRIT Colima, a su entorno circundante.**-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba declarar Recinto Oficial, por única vez, el Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez".**-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Distrito Capacha.**-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación de 1037 bienes muebles del patrimonio municipal.**-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del lote 4 de la manzana 16 de la colonia Ignacio**



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Zaragoza y su correspondiente escrituración a favor del C. Andrés Godoy Guillén.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza reformar diversos Artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo que aprueba la designación del Regidor o Regidora de la mayoría, que se integrará al Consejo de CIAPACOV y a la Comisión de Hacienda Municipal.-----

XV. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias, correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2026.-----

XVI. Asuntos Generales.-----

XVII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez; la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Profa. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Licda. Alondra Isabel López Alonso y Mtro. Federico Rangel Lozano. Con asistencia vía remota del Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido y la Licda. Elia Margarita Moreno González.-----
Falta justificada del Lic. Juan Carlos Gómez Díaz.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

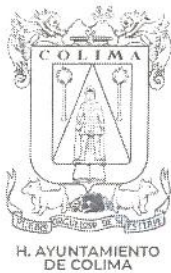
TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----
Con fundamento en el párrafo Segundo del Artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, solicitó se retiraran los Puntos XIII y XIV del Orden del Día.-----
La modificación al Orden del Día, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

-----Orden del Día-----

I. Lista de asistencia.-----

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----

III. Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

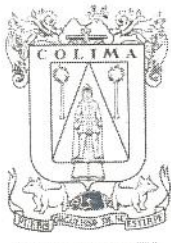


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 76, 77 y 78.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Desarrollo "Almacén para Venta y Distribución de Botanas y Golosinas".-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento "MISSION SAN CAYETANO".-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco Licencias Comerciales para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza implementar el proyecto Municipal y Social para la integración del CRIT Colima, a su entorno circundante.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba declarar Recinto Oficial, por única vez, el Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez".-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Distrito Capacha.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación de 1037 bienes muebles del patrimonio municipal.
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del lote 4 de la manzana 16 de la colonia Ignacio Zaragoza y su correspondiente escrituración a favor del C. Andrés Godoy Guillén.-----
- XIII. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias, correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2026.-----
- XIV. Asuntos Generales.-----
- XV. Clausura. -----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 76, 77 y 78, fueron entregadas con anticipación, el Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----
Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 76, 77 y 78, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

QUINTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Desarrollo “Almacén para Venta y Distribución de Botanas y Golosinas”, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum No. **S-313/2026**, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-094/2026** de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de la ETAPA ÚNICA** del Desarrollo denominado “**ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS**”, ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, que promueven **INMOBILIARIA MAVASAL, S.A. DE C.V. Y/O LIC. MARÍA MAGDALENA BECERRA DE ALBA** en su carácter de Apoderada Legal de la empresa promotora del Desarrollo, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que la incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 08 de abril de 2026, **INMOBILIARIA MAVASAL, S.A. DE C.V. Y/O LIC. MARÍA MAGDALENA BECERRA DE ALBA** en su carácter de Apoderada Legal de la empresa promotora del Desarrollo denominado “**ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS**”, presentó solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de la ETAPA ÚNICA** del citado Desarrollo ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-094/2026** de fecha 17 de junio de 2026, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que la presente Incorporación Municipal Anticipada cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL DESARROLLO DENOMINADO “ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS”					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Acuerdo del PPU	-----	-----	PPU	03 de Febrero del 2005.	Sábado, 30 de Julio de 2005.

CUARTO.- LOCALIZACIÓN DEL DESARROLLO

- I. Coordenadas geográficas: **19°12'56.2"N 103°43'00.2"W**
- II. Link de ubicación **<https://maps.app.goo.gl/HCG9gJoyn1SC5rev6>**



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

QUINTO.- Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal Anticipada de la **ETAPA ÚNICA** del Desarrollo denominado **"ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS"**, se realizó visita técnica con fecha **29 de abril del 2026**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el desarrollo presenta las condiciones necesarias para una incorporación municipal, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. - Que el desarrollo en mención cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con Of.-Núm. **02-DGDUMA-076/2025** de fecha **30 de Abril del 2025**.

SÉPTIMO.- Que el Desarrollo denominado **"ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS"**, correspondiente a su **ETAPA ÚNICA**, no cuenta con infraestructura formal de conexión a la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario operada por el organismo competente (**CIAPACOV**); no obstante, se hace constar que el suministro de agua para sus actividades se realiza mediante servicio de **ABASTECIMIENTO POR PIPA**, se acredita con comprobante de pago **No. 7667** de fecha **04 de febrero de 2026**. Así mismo, el manejo y tratamiento de aguas residuales se efectúa mediante un **sistema de biodigestor**, de conformidad con el proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

EN CONSECUENCIA, TANTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS COMO LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE CONTINUARÁN SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PARTICULAR, SIN INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO NI EL ORGANISMO OPERADOR, EN TANTO NO EXISTAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA SU CONEXIÓN FORMAL A LAS REDES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

OCTAVO.- Que la urbanización de la vialidad denominada **"LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"**, se garantiza por parte de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, misma que informa al H. Ayuntamiento de Colima, con Oficio **No. 05.023/2026** de fecha **26 de enero del 2026** y con Oficio **No. 05.024/2026** de fecha **28 de enero del 2026**; de los acuerdos sostenidos en la reunión de diciembre de 2025, celebrada en la SEIDUM; referente a los alcances que tienen las obras de urbanización a realizarse dentro del proyecto de obra pública del Libramiento Ejército Mexicano, específicamente para el carril Manzanillo - Colima. Los trabajos de incorporación y desincorporación a las laterales en el Libramiento Mexicano, están considerados en la ejecución dentro de la obra **"Construcción de laterales en Libramiento "EJERCITO MEXICANO"**, en el Municipio de Colima, Colima, **Segunda Etapa"**, proyecto aprobado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) ya que es una vialidad Federal y rige su normativa.

NOVENO.- Que de acuerdo al proyecto **"ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS"**, publicado en el periódico oficial "El Estado De Colima" el día **30 de julio de 2005**, el área de cesión es cubierta por la parte promotora en los términos del artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que el H. Cabildo Municipal, en Sesión Extraordinaria que celebró el día **20 de diciembre de 2025**, correspondiente al Acta N° 60, en el Octavo Punto, se aprobó llevar a cabo el pago de área de cesión del lote identificado con la clave catastral antes **02-99-90-039-857-000**, ahora **02-01-11-421-001-000**.

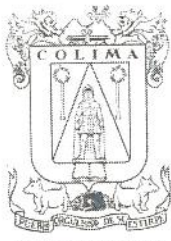
DÉCIMO.- Que correspondiente a **1,864.36 m²** por concepto de área de cesión, que la empresa **INMOBILIARIA MAVASAL, S.A. DE C.V. Y/O LIC. MARÍA MAGDALENA BECERRA DE ALBA**, Apoderada Legal de empresa promotora del proyecto denominado **"ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS"**, realizaron un único pago a favor del Municipio De Colima, Colima, mismo que demuestra exhibiendo con el recibo:

- Recibo de pago **No. 01-019517** de fecha **21 de enero del 2026**, por la cantidad de **\$ 3'549,741.44 pesos** (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos 44/100 m.n.).

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada de la **ETAPA ÚNICA** cuenta con un total de **01 lote** con una superficie total a Incorporar de **12,429.04 m²**, quedando distribuida de la siguiente manera:

- a) La Etapa Única comprende un total de **01 lote**, del cual **01 lote** de uso Comercial y de Servicios Regionales (**CR**), haciendo una superficie vendible de **12,429.04 m²**; y una superficie de vialidad (derecho de vía Federal) de **1,313.40 m²**; resultando una superficie total de la **ETAPA ÚNICA** a incorporar de **12,429.04 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS DE LA ETAPA ÚNICA		
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M ²
Comercial y de Servicios Regionales (CR)	1	12,429.04



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ÁREA VENDIBLE	1	12,429.04
TOTAL ÁREA CESIÓN	CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 298 DE LA LAHEC	
ÁREA DE VIALIDAD (Derecho de vía Federal)	-	1,313.40
ÁREA TOTAL	1	12,429.04

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la ETAPA ÚNICA a incorporar comprende un total de 01 lote, distribuido de la siguiente manera:

a) La Etapa Única comprende la manzana 421 del lote 01.

ETAPA ÚNICA				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-11-421	01	CR	AV. EJERCITO MEXICANO	12,429.04
ÁREA VENDIBLE				12,429.04
ÁREA TOTAL				12,429.04

DÉCIMO TERCERO.- Las vialidades que comprende la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA ÚNICA del proyecto denominado "ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS" es la calle denominada: AV. EJERCITO MEXICANO.

DÉCIMO CUARTO.- Que el urbanizador, otorga la fianza No. 2342007, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., por la cantidad de \$ 649,513.52 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Trece pesos 52/100 m.n.) de fecha 04 de junio del 2025, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

DÉCIMO QUINTO.- Que el urbanizador, otorga la fianza No. 2398789, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., por la cantidad de \$ 6'226,671.97 (Seis Millones Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Setenta y Un pesos 97/100 m.n.) de fecha 07 de junio del 2026, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las OBRAS DE FALTANTES de urbanización de la ETAPA ÚNICA.

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA ÚNICA del Desarrollo denominado "ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS".

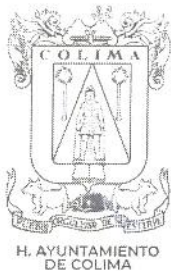
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de la ETAPA ÚNICA del Desarrollo denominado "ALMACÉN PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BOTANAS Y GOLOSINAS", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, que promueven INMOBILIARIA MAVASAL, S.A. DE C.V. Y/O LIC. MARÍA MAGDALENA BECERRA DE ALBA en su carácter de Apoderada Legal de la empresa promotora del Desarrollo, en los términos señalados en los considerandos DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. En los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor está obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos y a cuidar y conservar las áreas verdes.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga las fianzas descritas en los considerandos **DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO.**

QUINTO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 días del mes de julio de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento "MISSION SAN CAYETANO", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

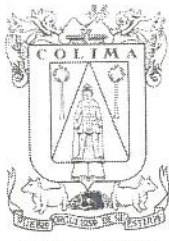
PRIMERO. Que mediante Memorandum No. **S-314/2026**, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-095/2026** de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de la ETAPA 1** del Fraccionamiento denominado "**MISSION SAN CAYETANO**", ubicado al Norte de la ciudad de Colima, que promueve el **ARQ. GILBERTO LARES MORENO**, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que la incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 25 de mayo de 2026, el **ARQ. GILBERTO LARES MORENO**, en su carácter de promotor del Fraccionamiento denominado "**MISSION SAN CAYETANO**", presentó solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de la ETAPA 1** del citado fraccionamiento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-095/2026** de fecha 17 de junio de 2026, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que la presente Incorporación Municipal Anticipada cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "MISSION SAN CAYETANO"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	11 de octubre del 2004.	sábado, 11 de diciembre de 2004

CUARTO.- LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

I. Coordenadas geográficas: 19°16'19.5"N 103°43'06.6"W

II. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/GVfXdNDn4qiuNvnAA>

QUINTO.- Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1 del Fraccionamiento denominado "MISSION SAN CAYETANO", se realizó visita técnica con fecha 27 DE MAYO DEL 2026, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento presenta las condiciones necesarias para una incorporación municipal anticipada, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO.- Que el fraccionamiento cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con Of.-Núm.-DGDUE-154/2007, de fecha 05 de Junio de 2007 y Of.-Núm. 02-DGDUMA-150/2024, de fecha 04 de Septiembre del 2024.

SÉPTIMO.- Que las redes de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el Acta de fecha 07 de ABRIL del 2026, en la cual se hace constar la ENTREGA-RECEPCIÓN de las obras de Introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la ETAPA 1 del Fraccionamiento "MISSION SAN CAYETANO".

OCTAVO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1 cuenta con un total de 1 lote con una superficie total a incorporar de 49,555.07m², quedando distribuido de la siguiente manera:

b) La Etapa 1 comprende un total de 1 lote, el cual 1 lote de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), haciendo una superficie vendible de 49,081.95 m², una superficie de vialidad de 473.12 m², resultando una superficie total de la ETAPA 1 a incorporar de 49,555.07m².

CONCENTRADO DE ÁREA ETAPA 1		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (M ²)
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA (H3-H)	1	49,081.95
TOTAL ÁREA VENDIBLE	1	49,081.95
TOTAL ÁREA VIALIDAD	-	473.12
ÁREA TOTAL	1	49,555.07

NOVENO.- Que la ETAPA 1 a incorporar comprende un total de 1 lote, distribuido de la siguiente manera:

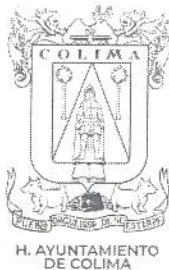
a) La Etapa 1 comprende la manzana 169 del lote 1.

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M ²)
02-01-05-169	1	H3-H	EMILIO BRUN AILLAUD	49,081.95
ÁREA VENDIBLE				49,081.95
TOTAL ÁREA VIALIDAD				473.12
SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA ÚNICA				49,555.07

DÉCIMO.- Las vialidades que comprende la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1 del Fraccionamiento "MISSION SAN CAYETANO" son las calles denominadas: EMILIO BRUN AILLAUD.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0223016, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 3, 061,474.92 (TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.) de fecha 03 OCTUBRE DEL 2024, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0301130, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 143,683.77 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) de fecha 26 DE



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

MAYO DEL 2026, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará **LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN** de la **ETAPA 1**.

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1** del fraccionamiento denominado **"MISIÓN SAN CAYETANO"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA** de la **ETAPA 1** del Fraccionamiento denominado **"MISIÓN SAN CAYETANO"**, ubicado al Norte de la ciudad de Colima, que promueve el **ARQ. GILBERTO LARES MORENO**, en los términos señalados en los considerandos **OCTAVO**, **NOVENO** y **DÉCIMO**.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. En los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor está obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos y a cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga las fianzas descritas en los considerandos **DÉCIMO PRIMERO** y **DÉCIMO SEGUNDO**.

QUINTO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 días del mes de julio de 2026.

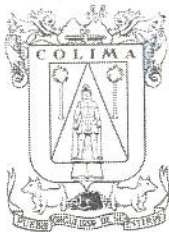
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cinco Licencias Comerciales para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:---

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por, el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, en la calidad de Presidente, Secretario y Secretaria, respectivamente; es que tenemos a bien suscribir el presente **DICTAMEN**, por lo cual, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; los artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; al igual que los numerales 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

fracción I y V, y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que se presentan las siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión recibió los Memorándums con números de registro individual **S-319/2026 y S-327/2026**, fechados el 19 de junio de 2026 y 24 de junio de 2026, respectivamente; signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento de Colima, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, y por medio de los cuales se turnan los relativos memorándums **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-1089 y HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-1109**, suscritos por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, con los cuales se presentan en total **05 (CINCO)** solicitudes de APERTURAS para licencia comercial para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, esto con la finalidad de que, previo estudio y análisis de esta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo señalado en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y lo relativo que disponen los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, que refieren como facultades de los Ayuntamientos, la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde, la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia; siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento el otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa, de esta comisión, el vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que se adjuntan al presente documento los memorándums que fueron remitidos por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las correspondientes cédulas de verificación física al establecimiento e información detallada de las **05 (CINCO)** solicitudes de APERTURAS de establecimientos con licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su calidad de Director de Inspección y Licencias, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, esto previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los que integramos la presente Comisión que Dictamina, realizamos las correspondientes visitas de inspección a los domicilio de los establecimientos solicitantes, esto, con la finalidad de verificar la información proporcionada por parte la Dirección de Inspección y Licencias, determinando así, que todas y cada una de las solicitudes **SÍ** reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencia de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

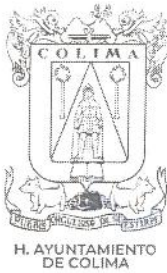
I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictamina procedentes las solicitudes siguientes:

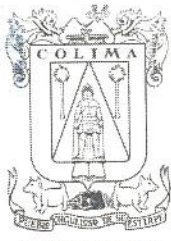
- I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1610, correspondiente a un **RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** de nombre comercial "INTERESTELAR", con nombre del titular ESPACIO ESTELAR SAPI DE CV, con domicilio del establecimiento ubicado en Av. De la Paz no. 94-B, Residencial Santa Bárbara, en la Ciudad de Colima, Colima.
- II. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1618, correspondiente a un **RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA** de nombre comercial "CARNITAS DON ALEJO", con nombre del titular ALEJO MACÍAS NEGRETE, con domicilio del establecimiento ubicado en Aniceto Castellanos No. 32, El Chanal, en la Ciudad de Colima, Colima.
- III. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1627, correspondiente a un **AUTOSERVICIO** de nombre comercial "OXXO GLORIETA DEL CHARRO", con nombre del titular CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV, con domicilio del establecimiento ubicado en Blvd. Chávez Carrillo No. 386, col. Placetas, en la Ciudad de Colima, Colima.
- IV. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1628, correspondiente a un **RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA** de nombre comercial "LA ESQUINA DE JUÁREZ", con nombre del titular MARÍA VICTORIA RIVERA MEZA, con domicilio del establecimiento ubicado en J. Jesús Carranza No. 256, col. Centro, en la Ciudad de Colima, Colima.
- V. **AUTORIZACIÓN de APERTURA**, con número de solicitud 1629, correspondiente a una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** de nombre comercial "SUPER MERCADITO", con nombre del titular ITZAYANA LARIOS CANDOR, con domicilio del establecimiento ubicado en Aquiles Serdán No. 415, col. Magisterial, en la Ciudad de Colima, Colima.

QUINTO.- Que en lo relativo a las solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, fundamento que señala, como facultad de este Ayuntamiento, el poder ejercer por conducto del Cabildo el "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **05 (CINCO)** Licencias Comerciales para la apertura de cinco establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo al cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD / FECHA	MOVIMIENTO SOLICITADO	GIRO SOLICITADO	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO
1610 09/06/2026	AUTORIZACIÓN (APERTURA)	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	ESPACIO ESTELAR SAPI DE CV "INTERESTELAR"	Av. De la Paz no. 94-B, Residencial Santa Bárbara, Colima, Colima
1618 15/06/2026	AUTORIZACIÓN (APERTURA)	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	ALEJO MACÍAS NEGRET "CARNITAS DON ALEJO"	Aniceto Castellanos No. 32, El Chanal, Colima, Colima
1627 17/06/2026	AUTORIZACIÓN (APERTURA)	AUTOSERVICIO	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV "OXXO GLORIETA DEL CHARRO"	Blvd. Chávez Carrillo No. 386, col. Placetes, Colima, Colima
1628 19/06/2026	AUTORIZACIÓN (APERTURA)	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	MARÍA VICTORIA RIVERA MEZA "LA ESQUINA DE JUÁREZ"	J. Jesús Carranza No. 256, col. Centro, Colima, Colima
1629 22/06/2026	AUTORIZACIÓN (APERTURA)	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ITZAYANA LARIOS CANDOR "SUPER MERCADITO"	Aquiles Serdán No. 415, col. Magisterial, Colima, Colima

SEGUNDO.- En términos del artículo 48 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que están en condiciones de continuar los trámites en el plazo establecido, así como efectuar el pago de los derechos a efecto de que se le expida la licencia comercial.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el salón de Cabildo a los 07 días del mes de julio de 2026.

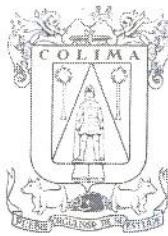
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y a nombre de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, dio lectura al dictamen que autoriza implementar el proyecto Municipal y Social para la integración del CRIT Colima, a su entorno circundante, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

PRESENTE.

Los CC. Regidor, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO; Regidor, LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO y Regidora, C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA, Múicipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO; los CC. Presidente Municipal MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Síndica Municipal DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA y la Regidora LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ, Múicipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, así como los CC. Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ; Regidor, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO; y Regidor, MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO; Múicipes integrantes de la COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, con las atribuciones que nos otorgan los artículos 90, fracción II y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

42 y 45 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 97, 105 fracciones I y IV, 106 fracción I, al igual que 108 fracciones III, IX y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar el Dictamen mediante el que se aprueba la **Implementación del Proyecto Municipal Urbano y Social para la Integración del CRIT Colima a su Entorno Circundante**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que recibimos el memorándum número **S- 331/2026**, de fecha 29 de junio del año 2026, signado por el **LIC. J. FRANCISCO ÁNZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual remite la **Iniciativa relativa al proyecto de ACUERDO para que se diseñe e implemente el Proyecto Municipal Urbano y Social para la Integración del CRIT Colima a su Entorno Circundante**, con la finalidad de que se realice su análisis, estudio y, en su caso, aprobación.

SEGUNDO.- Que la referida iniciativa fue presentada debidamente ante el H. Cabildo por la vía establecida en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que su contenido se detalla a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

C. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, en mi carácter de Regidor del H. Cabildo del Municipio de Colima y presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, acorde con las facultades contempladas en los artículos 90 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 53 fracción XI, y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 65 fracción XII, 69, 73, 74 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la **Iniciativa relativa al proyecto de ACUERDO para que se diseñe e implemente el Proyecto Municipal Urbano y Social para la Integración del CRIT Colima a su Entorno Circundante**; misma que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en México la población con discapacidad es un grupo poblacional de muy alta prioridad de atención en las decisiones de gobierno y las políticas públicas, lo cual además de ser un anhelo social fuertemente arraigado en nuestra población mexicana, está mandatado de esta manera en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4º y demás relativos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.- Que esas disposiciones a favor de las personas con discapacidad se reflejan de manera homóloga en la legislación estatal de la entidad, concretamente en los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución local, al igual que en la disposición 4ª y demás relativas de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima.

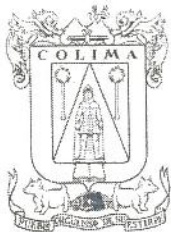
TERCERO.- Que en nuestro estado se ha tenido a bien gestionar la construcción de un Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT), el cual se constituirá en un espacio integral para la rehabilitación de la población infantil y juvenil con discapacidad motriz, intelectual, neurológica y musculoesquelética, con el fin de lograr que puedan gozar de una vida plena con autonomía y se alcance su inclusión en la sociedad.

CUARTO.- Que este CRIT, junto con otras instituciones gubernamentales y sociales ya existentes, fortalecerá la atención médica y terapéutica, el acceso a derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad de todo Colima como entidad, que representan el 7.1%¹ de la población total y equivalen a cerca de 40 mil colimenses de todas las edades. El CRIT permitirá que gran parte de ese grupo poblacional reciba atención especializada, profesional y con enfoque de derechos humanos.

QUINTO.- Que el CRIT Colima está en proceso de construcción en nuestra Ciudad Capital, específicamente en la parte suroeste del Parque Regional Metropolitano "Griselda Álvarez", siendo esta una zona de alta confluencia y densidad urbana, por lo que existe una concentración masiva de flujo vehicular, población, comercios e infraestructura. Aunado a eso, la operación cotidiana de un CRIT implica que en sus alrededores se desarrollen actividades y desplazamientos que requieren atención apropiada para lograr una accesibilidad universal.

SEXTO.- Que en vista de lo mencionado en el considerando anterior, el H. Ayuntamiento de Colima puede contribuir de manera corresponsable y pensando en todo momento en los beneficios que generará el CRIT a favor de las personas con discapacidad y sus familias, tanto de nuestro municipio capitalino como de toda la entidad, a este importante esfuerzo por medio de prever y planear, dentro de

¹ Dato obtenido de: INEGI. (2024). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023. 29 de octubre de 2024.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/resultados_version_amplia_enadid23.pdf



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

su ámbito de competencia, las medidas de tipo urbano y social que sean pertinentes para la adecuada integración del CRIT Colima a su entorno circundante.

SÉPTIMO.- Que esta previsión municipal puede fortalecer de manera importante la operación cotidiana y los beneficios que muy pronto estará otorgando de manera directa el CRIT Colima a población vulnerable y a toda la sociedad. Asimismo, es una visión y planeación municipal que busca la inclusión sin barreras tanto de la institución CRIT como de su población beneficiaria, a través de facilitar las llegadas, salidas, traslados, actividades de acompañamiento, seguridad, estancia y acceso a servicios sociales y comerciales en el entorno cercano a la ubicación.

OCTAVO.- Que con base en los anteriores razonamientos, el suscrito Regidor Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, considero pertinente, necesario y oportuno presentar a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Colima, la presente INICIATIVA relativa al proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba diseñar e implementar, en apego estricto al marco jurídico y ámbito de competencia que rige al gobierno municipal y a las dependencias que lo integran, así como bajo un esquema de participación y coordinación interinstitucional, el Proyecto Municipal Urbano y Social para la Integración del CRIT Colima a su Entorno Circundante, el cual podrá considerar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes medidas:

- Revisión y atención de banquetas y cruces peatonales que darán servicio al CRIT Colima, bajo un enfoque de accesibilidad universal, al ser infraestructura básica esencial para este.
- Realización de un estudio de impacto vial, seguridad vial y accesibilidad universal en el área de llegada y respecto de las avenidas de acceso al CRIT Colima, que considere velocidades de circulación; necesidades de señalética y balizamiento; comportamiento del flujo vehicular en las intersecciones; requerimientos de equipamiento vial como semáforos peatonales accesibles (auditivos y de actuación peatonal), semáforos vehiculares, reductores de velocidad; entre otros aspectos.
- Previsión de las necesidades de infraestructura y equipamiento para que se cuente con las mejores condiciones de llegada y salida del CRIT Colima, como puede ser paradas de autobuses, bahías de ascenso y descenso, mesetas peatonales (pasos peatonales a nivel de banqueta), entre otras.
- Análisis de entorno seguro con la finalidad de que se identifiquen los elementos urbanos y situacionales que pudiesen significar riesgo o peligro para la población usuaria y visitante del CRIT Colima, al mismo tiempo que se formulen las estrategias para atenderlos, corregirlos o inhibirlos. En este análisis se deben tomar en cuenta de manera prioritaria el alumbrado público y el establecimiento de senderos seguros.
- Elaboración de un plan previsor de ordenamiento del comercio que con motivo del próximo funcionamiento del CRIT pudiese instalarse en las áreas cercanas a este.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que para el diseño e implementación del Proyecto Municipal Urbano y Social para la Integración del CRIT Colima a su Entorno Circundante se genere una mesa municipal de participación y coordinación interinstitucional que esté integrada principalmente por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, el Instituto para el Desarrollo de la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima, DIF Municipal Colima, Protección Civil Municipal, Policía Municipal Colima, Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Alumbrado Público, así como la Dirección de Abastos y Comercialización; sin menoscabo de que hubiese otras dependencias centralizadas o descentralizadas cuya participación sea también necesaria.

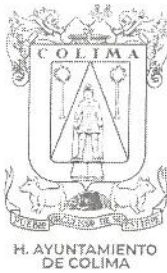
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, así como artículos 140 y 180 fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 11 días del mes de junio del año 2026.

TERCERO.- Que los municipales integrantes de la Comisiones señaladas, realizamos el procedimiento de análisis y discusión, para efecto de la formulación del presente dictamen, por lo que se considera que la iniciativa presentada es positiva y necesaria por su propia naturaleza, al dirigirse a fortalecer la llegada y puesta en



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

operación en nuestro municipio capitalino del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón, conocido como CRIT, el cual atiende a una población prioritaria en todo el estado, como son las personas con discapacidad.

CUARTO.- Que se coincide con el iniciador del punto de acuerdo, el Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, en cuanto a que el CRIT será un lugar fundamental de atención especializada para la rehabilitación de la población infantil y juvenil con discapacidad motriz, intelectual, neurológica y musculoesquelética; razón por la cual es de muy alta importancia que el gobierno municipal contribuya, desde su ámbito de competencia, a que el CRIT inicie operaciones de manera fortalecida por medio de identificar y atender las necesidades que este pudiese tener en temas de urbanidad, seguridad, movilidad, entre otros.

QUINTO.- Que el CRIT Colima próximo a terminar de construirse y a entrar en operaciones necesita no solamente de contar con un edificio con las características ya delineadas por su institución impulsora, sino que estas también sean consideradas, junto con los impactos que se deriven de la operación cotidiana, por la autoridad municipal a efecto de que se tomen las prevenciones y acciones que logren que el CRIT tenga una integración con su entorno circundante, principalmente en lo que se relaciona a lograr una adecuada atención a las poblaciones beneficiarias de esa institución de atención especializada.

SEXTO.- Que sin duda las dependencias y organismos descentralizados que integran a la administración pública municipal pueden brindar aportaciones muy relevantes a favor de la puesta en marcha y operación del CRIT Colima, logrando a través de acciones analizadas y sustanciadas, mejorar el funcionamiento de las vías de llegada y de salida, tanto peatonales como vehiculares, al igual que las experiencias sociales y de seguridad que pueden tener las poblaciones beneficiarias y sus familias.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo mencionado en los considerandos anteriores, se determina pertinente la propuesta del Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, para implementar el Proyecto Municipal Urbano y Social para la Integración del CRIT Colima a su Entorno Circundante, el cual permitirá que el ámbito municipal tome parte y haga lo que le corresponde para ayudar al éxito y buen desempeño del tan esperado y deseado CRIT Colima, por lo que se asume como una institución social de atención especializada a favor de la población con discapacidad del municipio de Colima, pero también de todo el estado.

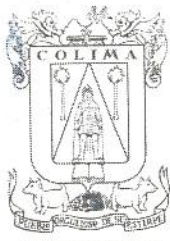
Por todo lo anterior es que, conjuntamente las Comisiones de Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Urbano y Vivienda; así como de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, de este H. Cabildo del Municipio de Colima, por conducto de los suscritos, tenemos a bien solicitar la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba diseñar e implementar, en apego estricto al marco jurídico y ámbito de competencia que rige al gobierno municipal y a las dependencias que lo integran, así como bajo un esquema de participación y coordinación interinstitucional, el Proyecto Municipal Urbano y Social para la Integración del CRIT Colima a su Entorno Circundante, el cual podrá considerar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes medidas:

- Revisión y atención de banquetas y cruces peatonales que darán servicio al CRIT Colima, bajo un enfoque de accesibilidad universal, al ser infraestructura básica esencial para este.
- Realización de un estudio de impacto vial, seguridad vial y accesibilidad universal en el área de llegada y respecto de las avenidas de acceso al CRIT Colima, que considere velocidades de circulación; necesidades de señalética y balizamiento; comportamiento del flujo vehicular en las intersecciones; requerimientos de equipamiento vial como semáforos peatonales accesibles (auditivos y de actuación peatonal), semáforos vehiculares, reductores de velocidad; entre otros aspectos.
- Previsión de las necesidades de infraestructura y equipamiento para que se cuente con las mejores condiciones de llegada y salida del CRIT Colima, como puede ser paradas de autobuses, bahías de ascenso y descenso, mesetas peatonales (pasos peatonales a nivel de banqueta), entre otras.
- Análisis de entorno seguro con la finalidad de que se identifiquen los elementos urbanos y situacionales que pudiesen significar riesgo o peligro para la población usuaria y visitante del CRIT Colima, al mismo tiempo que se formulen las estrategias para atenderlos, corregirlos o inhibirlos. En este análisis se deben tomar en cuenta de manera prioritaria el alumbrado público y el establecimiento de senderos seguros.
- Elaboración de un plan previsor de ordenamiento del comercio que con motivo del próximo funcionamiento del CRIT pudiese instalarse en las áreas cercanas a este.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que para el diseño e implementación del Proyecto Municipal Urbano y Social para la Integración del CRIT Colima a su Entorno Circundante se genere una mesa municipal de participación y coordinación interinstitucional que esté integrada principalmente por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, el Instituto para el Desarrollo de la Inclusión y Atención a la Discapacidad del Municipio de Colima, DIF Municipal Colima, Protección Civil Municipal, Policía Municipal Colima, Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Alumbrado Público, así



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

como la Dirección de Abastos y Comercialización; sin menoscabo de que hubiese otras dependencias centralizadas o descentralizadas cuya participación sea también necesaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, así como artículos 140 y 180 fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 6 días del mes de julio del año 2026.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, presentó el siguiente comentario:

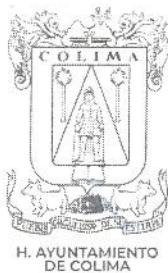
"Muchas gracias, buenos días a todas y a todos que nos ven a través de las redes sociales, quienes están presentes aquí en la Sala de Cabildo, por supuesto a todas y cada uno de los munícipes, Síndica Municipal, Secretario y Presidente.-----

No sin antes comenzar mi participación extendiéndole mi más sentido pésame al Regidor Emilio Aldorica, por el sentido fallecimiento de su abuelita.-----

Este punto me emociona como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, lo hemos trabajado en conjunto con el Regidor Osiris y me parece muy interesante, porque a todos nos emociona el que cada vez es una realidad más tangible la creación y puesta en marcha del CRIT en el estado de Colima.-----

Quiero nuevamente y no nos cansaremos de agradecer a nuestra Gobernadora Indira Vizcaíno, por tan acertada gestión y que le dará a todo el estado y a esta zona, pues un servicio para las personas con discapacidad que han sido históricamente olvidados o dejados. En este gobierno de la cuarta transformación encabezado por la Gobernadora Indira Vizcaíno, pues se han puesto en el centro de las decisiones de sus políticas públicas. Y es pertinente trabajar desde este municipio, con esta propuesta para que este cabildo sea quien envíe o *exhorte o mandate al presidente municipal* para que sea considerado en el POA -que estamos en espera de que llegue, ya está bastante avanzado el año, no ha llegado el POA, no sé si se han fijado pero hay cero obra pública en el municipio- y es porque no nos han mandado el POA, pero entonces estamos a tiempo, alguna ventaja tendría esto de poner estas obras tan necesarias en el entorno de lo que será el CRIT para que se arreglen las banquetas, que sean adecuadas, para que se haga alrededor de toda esta edificación, una infraestructura que sea adecuada con lineamientos que estén diseñados expresamente para que las personas que asistan a tomar sus terapias en el CRIT, tengan las facilidades urbanas de movilidad adecuadas para los distintos tipos de discapacidades.-----

Entonces, yo acompaño de corazón este dictamen como lo mencioné, como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y como Presidenta de la



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

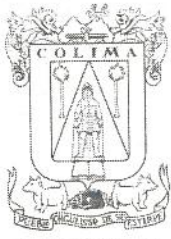
ACTA DE CABILDO

Comisión de Hacienda, pues también realicé algunas observaciones, la que tiene que ver que se trabaje precisamente en darle presupuesto a todas estas demandas naturales que tiene esta nueva obra que tendrá que hacerse alrededor del CRIT, porque de lo contrario, si no se le pone presupuesto, puede llegar a ser este dictamen solamente de buenas intenciones o letra muerta y eso es lo que no queremos que suceda.-----

Lo menciono así porque también sería parte de una exigencia y una solicitud que extiendo a la ciudadanía para que también se sumen pidiéndole al Presidente Municipal, Riult Rivera, para que le ponga interés en otorgarle presupuesto a toda esta infraestructura que se requiere alrededor del CRIT en el estado de Colima, que nos tocó la fortuna de que esté aquí en nuestro municipio".-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, comentó para presentar la otra parte de la historia que a veces no se reconoce, si bien es cierto que este proyecto tiene iniciativa federal, también tiene de la iniciativa privada, a ella no le cuesta reconocer a todas las partes que han puesto presupuesto, también el gobierno municipal hay que decirlo con el cambio de uso de suelo, con la colecta del DIF, eso es lo que dejó el partido (fútbol) que somos todos un país y que bueno que a todos nos vaya bien. Reconoce a los tres órdenes de gobierno, sería poco grato no reconocer la participación del gobierno municipal, así como reconocer la propuesta del Regidor Osiris, que antes de que se hiciera el paso uno, pues hay que ver qué se necesita, sabe que se va a aprobar hoy, porque se ha cabildeado, se va hacer una proyección y por supuesto que le va entrar porque va en beneficio de la población así como tantas cosas que se han hecho en favor de este proyecto, agregó esos dos apartados para que la historia se cuente completa.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, dijo que un entorno seguro se piensa y se hace para personas o grupos vulnerables o personas con discapacidad, pero también estará sirviendo para toda la población, porque todos estamos ante la posibilidad de ser parte de ese grupo de vulnerabilidad, una caída, la edad, podríamos ser ciudadanos que ocupemos una accesibilidad. Se está construyendo un gran centro de atención y como municipio, se platicó con el Presidente y las Comisiones que integran el dictamen, todo es buscando eso, que haya un acceso para toda la población y sumarse todos a este proyecto que atenderá a personas de todo el estado y quizá de otros estados, que se adecue pensando y se piense para personas vulnerables y así se está sirviendo a toda la población.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, comentó que este dictamen no llega por una simple casualidad, es el mismo trato que se le da a todos los temas y el tema del CRIT le interesa y que es una atinada gestión de la gobernadora. Por su parte le toca ser facilitador e impulsor de los proyectos que benefician a la población de Colima, ya hay un importante avance en los trámites y ha dado indicaciones para que sean ágiles y se pueda completar el ciclo en este caso el tema del CRIT, es consciente que la iniciativa privada está poniendo lo que le corresponde y también los gobiernos y esto es para que el CRIT funcione bien y toda la zona circundante sea funcional porque cercas hay negocios, lugares que antes eran considerados puntos inseguros, hoy con la participación de diversa fuerzas públicas, se trabaja y sin duda se tendrá un buen proyecto para toda la región lo que es Jalisco, Michoacán y Colima.-----
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba declarar Recinto Oficial, por única vez, el Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE.

El Mtro. RIULT RIVERA GUTIERREZ, con mi carácter de Presidente Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 91 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso c), 72 fracción XV de la Ley del Municipio Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción III, 29, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I, IV y V, 106, 109 fracción II, III y XIII, 180 fracción I inciso c), 222 fracciones XIII, XX y XXII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

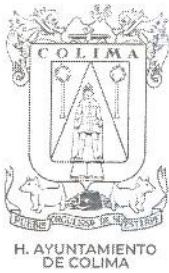
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 fracción XXXIV, 69 primer párrafo, 134 fracción I, y 180 fracción I inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones, presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO.- Que mediante memorándum S-316/2026, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Dictamen Técnico para la Municipalización de la etapa 4 del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", presentado por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Dra. En Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda.

TERCERO.- Que en términos simples, la municipalización de un fraccionamiento es el acto legal y administrativo mediante el cual un desarrollador inmobiliario (constructora) entrega formalmente los servicios públicos y las áreas de uso común de un fraccionamiento al Ayuntamiento del Municipio.

CUARTO.- Que el proceso de municipalización es de vital importancia para los habitantes del fraccionamiento, ya que otorga una garantía y continuidad de los servicios públicos municipales, ofrece certeza jurídica y plusvalía para los propietarios de las viviendas y representa un acto de justicia fiscal e integración urbana.



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

QUINTO.- Que por tales motivos, y derivado de la relevancia y gran trascendencia que el acto de municipalización tiene para las y los vecinos, es que se pone a consideración del H. Cabildo, declarar recinto oficial el jardín del fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez para la sesión de cabildo extraordinaria en la cual se de lectura, discuta y, en su caso, apruebe el dictamen correspondiente.

Motivos los anteriores que llevan al de la voz, en mi carácter de presidente municipal a Proponer a ustedes como la autoridad colegiada máxima de este municipio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de declararse y se declara al Fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez, ubicado al sur de esta Ciudad de Colima, como **recinto oficial** para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 10 de julio del presente año a las 18:00 horas; misma que tendrá como objetivo principal presentar el Dictamen para la Municipalización de la etapa 4 del Fraccionamiento Francisco Zaragoza Vázquez, requiriendo por tanto la presencia de las y los integrantes de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Notifíquese lo aquí acordado por medio del Secretario Municipal a las áreas que tengan injerencia en la instalación, seguimiento y funcionamiento del recinto para llevar a cabo la sesión aquí referida.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 06 de julio de 2026.

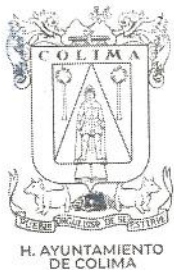
MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

Presidente Municipal de Colima

La Regidora C. Azucena López Legorreta, presentó el siguiente comentario:
"Por supuesto que voy a apoyar este dictamen a favor, sin embargo, es mi obligación poner estas puntualizaciones. Adquirir estas obligaciones y responsabilidades por parte del Ayuntamiento de Colima, conlleva también cumplirle a la plantilla laboral, con aquellos insumos que requieren para hacerle frente a estos nuevos servicios que se van a extender hacia estos fraccionamientos que se están municipalizando.-----

En reiteradas ocasiones, incluso el líder sindical ha estado haciendo esta exigencia de pedir escobas, material, no solamente uniformes, también es de vital importancia tener de manera urgente camionetas para retirar los árboles que se han estado cayendo, las ramas. Por supuesto que necesitamos que nuestro personal esté motivado en salir a las calles a atender a la ciudadanía en lo que tiene que ver con los servicios públicos, por lo menos abastecerles de agua, de papel de baño. La plantilla laboral está decepcionada y está desesperada por no contar ni con agua para hacerle frente. Y hablando como ciudadana, también una espera que se le den servicios de calidad y en este caso los habitantes de este fraccionamiento, así como se va a llevar una sesión de cabildo a celebrar ahí en su mismo fraccionamiento, también se le haga esta exigencia por parte de ellos al Presidente, a cumplir en tiempo y en forma con los servicios públicos municipales.-----

Y al Presidente, nuevamente invitarlo para que asista o también solicite a este cabildo que se declare recinto oficial en las colonias como La Albarrada, como la zona sur, la zona oriente, la zona rural que también ahí se requiere la presencia



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

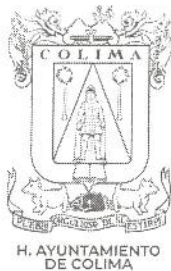
ACTA DE CABILDO

del Presidente Municipal, de día y en este ejercicio en donde se escucha a todas y todos los habitantes porque me parece que es muy cómodo ir a estos fraccionamientos donde se va a autorizar estas municipalizaciones a solamente recibir aplausos y no a recibir la verdad que la gente le quiere decir".-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, comentó que es muy importante el desarrollo equilibrado y sin lugar a dudas que atender la zona norte, la sur, el oriente, el poniente, las localidades de la zona rural, es inherente a la labor del Presidente Municipal, en este caso particular se habla de una demanda, una petición legítima y válida, de quienes tienen un fraccionamiento enigmático por muchos sentidos, Francisco Zaragoza Vázquez, se encuentra en la zona sur del municipio de Colima, donde fue el campo de aviación y lleva el nombre en sus calles de personajes empezando del mismo nombre de quien tiene este fraccionamiento, vinculados con su historia de lo que fueron los esfuerzos de la aviación aquí en el municipio de Colima y es que antes de tener aeropuerto, hubo campo de aviación, que ahora forma parte de la historia, el tema es que brinda certeza jurídica, mejora la plusvalía, se apoya a las familias que con tanto esfuerzo lograron invertir en una vivienda que es un derecho fundamental de los mexicanos, consagrado en la Carta Magna, que el gobierno municipal está trabajando de cara a la ciudadanía, dando resultados y que bueno que se sumen porque Colima es un municipio pionero reconocido a nivel nacional en el tema de Vivienda para el Bienestar.-----

Sobre el tema de inclusión, el Ayuntamiento de Colima está haciendo el esfuerzo que le compete, para generar las mejores condiciones en el entorno al CRIT, donde hay una inversión de la iniciativa privada y hay un compromiso del Gobierno de México, del estado y del Ayuntamiento de Colima. El Instituto de la Discapacidad tiene que ver con eso y que no importa la discapacidad, todos y todas somos iguales. En julio se recuerda la Revolución Francesa, por los ideales justicia, libertad, igualdad y fraternidad debe prevalecer. Que mejor que sumarse a este tipo de proyectos.-----

Lo que se presenta el día de hoy, está ligado a unos de los personajes que aportaron mucho a la historia del municipio, con la extraordinaria colección de autos antiguos o los paseos en avioncitos que eran accesibles, entonces lo que se hace es ser accesibles para atender las necesidades de las personas que viven en esos espacios que no se había regularizado.-----



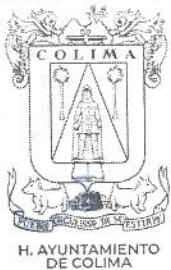
H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, dijo que al inicio de la Administración se les entregó los pendientes y entre ellos había una serie de fraccionamientos en ese proceso, ahora se da certeza jurídica y es una realidad que en cada visita a las colonias, la gente pide que sus colonias estén municipalizadas y como gobierno está buscando el proceso para que se logre y tengan los servicios públicos que se merecen y hoy es un fraccionamiento más lo que las familias manifiestan todos los días, felicitó al personal de Desarrollo Urbano por todo el trabajo realizado y que culmina en la municipalización.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, sigue contando la otra parte de la historia. Coincide en que es cómodo estar presente cuando se aplaude, pero también hay que estar presentes cuando existen posturas de molestia. Se dan cuenta, quienes asisten a esas sesiones fuera del recinto, que se abre un espacio, justo para que los ciudadanos digan qué consideran que se haga para que esté más digna su colonia. En Romanza, en Diamantes que ya se hizo la municipalización y así en los recorridos que hacen caminando y luego se hacen otras rondas, para que lo acordado se cumpla no solamente en esas sino en varias colonias y ojalá existan más, no son de ornamento, es para que se tengan la certeza jurídica pero también sirven esas reuniones, quien ha ido puede dar fe de lo que dice, se abren esos espacios de diálogo. Hay colonias que tienen muchos trienios, que por diversas situaciones no se logró la municipalización, a ella le da gusto que se dé el trámite y que se haga lo correspondiente en el Cabildo y por las demás áreas del ayuntamiento.-----

La Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González, dijo sentirse contenta por la municipalización del Fraccionamiento Francisco Zaragoza, porque en la administración anterior se dio un predio para AMANC, para que se construya una casa para los niños con cáncer, los niños que van por su tratamiento a cancerología puedan descansar y tomar sus alimentos, esta es una de sus banderas, porque no se vale que ningún niño pierda la batalla, por falta de recursos y su voto será a favor y el hecho de que se estén haciendo diferentes incorporaciones en todo el municipio, se debe tener mucho cuidado. Hay que cuidar que el fraccionador cumpla al cien por ciento con lo que se comprometió, las calles, jardines y todo; de repente hay muchos fraccionamientos abandonados porque quizá los desarrolladores murieron y tampoco tiene culpa la gente que invirtió su patrimonio en adquirir un terreno. Mucho cuidado que si se tengan



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

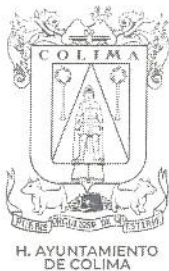
ACTA DE CABILDO

todos los servicios. Cuando se inicia un fraccionamiento el desarrollador se compromete a dejar al cien por ciento los servicios. Municipalizar es importante para la población pero no a costa del municipio.-----

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, mencionó que como lo han expresado ve con alegría de que se regularicen estos fraccionamientos, se da con la incorporación municipal pero cree que es importante el tema de cómo se apliquen filtros, por ejemplo si hay algún desarrollador que no ha entregado un fraccionamiento se le pongan trabas para que no inicie uno nuevo, porque estaría dejando problemas. Que al igual que dijo la Regidora Elia Margarita Moreno, que estos fraccionamientos que están dando más que certeza y hay que ser cuidadosos en temas de alumbrado público, banquetas, en espacios jardinados y que el municipio no esté asumiendo responsabilidad que le toca al fraccionador.-

La Regidora C. Azucena López Legorreta: Estoy sorprendida que los regidores tanto Margarita Moreno como Emilio Aldorica, están siendo congruentes con las posturas que deben de asumir aquí en el cabildo.-----

Me parece totalmente importante que el presidente municipal sí esté tomando nota y las consideraciones correspondientes para hacer esas revisiones tan oportunas como lo mencioné en mi primera exposición. Sin embargo, yo me quiero seguir poniendo del lado de las y de los colaboradores. Porque la situación que ellos enfrentan todos los días, de presentarse a trabajar y de no tener los insumos, es realmente triste y desesperante para ellos porque son personas comprometidas con cumplir con sus labores y pues no tienen el insumo mínimo necesario. Miren, yo como Presidenta de la Comisión de Hacienda que reviso cada mes la cuenta pública y el análisis de las transferencias, pues me asiste la verdad cuando hago estos señalamientos de estos desvíos desproporcionados de recursos públicos. Y lo señalo mes con mes porque están plasmados esos movimientos en la cuenta pública. El mes pasado se le quitó una cantidad importantísima de recurso a los colaboradores que tenían que ver con uniformes. Y no se trata de que todos ellos estén vestiditos muy bonitos, se trata de que tengan guantes, de que tengan mascarillas, de que tengan esos insumos físicos que les permita salir a cumplir con sus encomiendas. Entonces, por ejemplo, otro señalamiento que hice y que es oportuno tocarlo en este punto, es que en el taller municipal y así lo he denunciado, se están arreglando automóviles particulares que nada tienen que ver con la administración municipal, carros de no sé qué persona y los carros del Ayuntamiento están en un tremendo estado, los que hay, los que están circulando, las llantas de las



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

patrullas, bueno, ellos tienen miedo de subirse a las unidades con esas llantas que tienen sus unidades. Entonces, me parece muy preocupante que se estén adquiriendo obligaciones, que bueno que se priorice atender a los habitantes del municipio, pero tiene que ir acompañado de presupuesto y una clara intención no solamente de atender a los habitantes del municipio, sino a los trabajadores de la administración municipal. Es cuánto".-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, dijo que estas actividades que se desarrollan es a favor de Colima, en cuanto al procedimiento está establecido en la ley, los trámites, pero en su administración lo que no va a suceder es ser omisos, en quedarse viendo cómo pasan los años y la gente sufre por no tener municipalizada la colonia, con él no habrá apatía por la necesidad del pueblo. Buscar que los centros habitacionales del municipio estén incorporados y municipalizados y el nivel de calidad de vida sea el mejor, cada detalle de lo que dispone la ley, para que se pueda completar la municipalización. Hay casos más complejos porque lamentablemente quienes iniciaron, ya murieron, pero no se va dejar de buscar una línea jurídica para evitar los trámites que hoy por hoy es indispensable para las familias. Son esas mismas familias que le han dicho: "ayúdenos a municipalizar". Adelantó que viene la municipalización de Santa Elena, La Floresta y van a ir para allá, es un trabajo que se está haciendo para esas familias y para todo el municipio y es justo que participen en esa sesiones y que se expresen pero hay más pendientes que tomar en cuenta.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

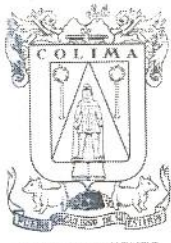
DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Distrito Capacha, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

PRIMERO. Que mediante Memorandum No. **S-334/2026**, de fecha 29 de junio de 2026 suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-099/2026**, con fecha del 29 de junio de 2026, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "DISTRITO CAPACHA"** promovido por los CC. **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, ALEJANDRO Y DIEGO ERNESTO** de apellidos **CÁRDENAS FUENTES** como promoventes, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

A) Mediante **Escritura Pública Número 52,146** de fecha **22 de abril de 2024**, otorgada ante la fe de la licenciada LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, titular de la **Notaría Pública Número 14** de la de la demarcación de Villa de Álvarez, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima bajo el **Folio Real número 17190-1** con fecha del 30 de septiembre de 2024, se hace constar la **EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO VITALICIO** y la **PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO** de uno de los bienes que conforman la masa hereditaria de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DIEGO ERNESTO CÁRDENAS LOZANO, así como la **ADJUDICACIÓN** de dicho bien, acto jurídico que otorga la señora ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ en su carácter de Albacea Definitiva de dicha Sucesión, a favor de los señores **DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES y ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES**, ambos en su calidad de **únicos y universales herederos**.

B) Dentro del cuerpo de la citada Escritura Pública Número 52,146, se formalizó la **PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO TOPOGRÁFICO** a solicitud de la señora ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, por su propio derecho y en su carácter de Albacea Definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano; levantamiento que fue realizado el día 16 de abril de 2024 por el Arquitecto VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS, respecto del bien inmueble consistente en el **PREDIO RÚSTICO** integrado por una pequeña porción del predio denominado **"LOS TABACHINES"** o lote 3, de la Exhacienda de **"SANTA GERTRUDIS"**, ubicado en la Municipalidad y Estado de Colima, identificado actualmente con la **clave catastral número 02-99-90-054-610-000** (antecedente de clave catastral 02-99-90-054-810-000), con superficie física de 8-55-26.70 Has. y superficie escriturada de **8-59-81.096 Has.**, la cual se encuentra distribuida técnicamente en dos fracciones que a continuación se detallan:

1).- **Polígono 1, con superficie física de 3-16-03.270 Has. y superficie escriturada de 3-18-57.976Has., mismo que de acuerdo con la escritura referida tiene las siguientes medidas y colindancias:**

AL NORESTE: En 197.77 metros, con propiedad que es o fue del señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano y condueños;

AL SUROESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 189.53 metros, con propiedad que es o fue de los hermanos Zamora López;

AL SURESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 195.22 metros, con el polígono 2 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio; y

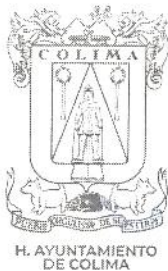
AL NOROESTE: En ocho tramos, el primero que partiendo de sur a norte mide 3.38metros, luego gira hacia el noreste en 22.31metros, da vuelta al sureste en 47.22 metros, regresa hacia el noreste en 5 tramos que en su totalidad miden 130.21 metros, linda con Arroyo Campos de por medio, con fraccionamiento Residencial Victoria Norte, antes propiedad del señor Pedro Cervantes.

2).- **Polígono 2, con superficie de 5-39-23.430 Has., mismo que tiene las siguientes medidas y colinda con superficie física de 5-39-23.430 Has. y superficie escriturada de 5-41-23.120 Has., mismo que de acuerdo con la escritura referida tiene las siguientes medidas y colindancias:**

AL NORESTE: En tres tramos, el primero que partiendo de noroeste a sureste mide 212.83 metros, luego da vuelta hacia el noreste en 4.06metros y regresa hacia el sureste en 4.02 metros con propiedad que es o fue del señor Diego Ernesto Cárdenas Lozano y condueños, luego continua hacia el sureste en 177.00 metros con propiedad que fue del señor Ramón Vázquez Hernández, actualmente que es o fue del señor Carlos Vázquez Virgen;

AL SUROESTE: En varios tramos que en su totalidad miden 278.76 metros, con propiedad que es o fue de la señora Josefina López Contreras;

AL SURESTE: En tres tramos, el primero que parte de suroeste a noreste en 236.92metros, luego da vuelta hacia el sureste de 177.00 metros, con propiedad que es o fue del señor Lorenzo Toscano Quintero, y termina dando vuelta hacia el noreste en 4.02metros, con camino a La Capacha; y



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

AL NOROESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 198.71 metros con el polígono 1 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio.

C) Igualmente, en el cuerpo de la Escritura Pública Número 52,146 se hizo constar **LA ADJUDICACIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor DIEGO ERNESTO CÁRDENAS LOZANO, instrumento por medio del cual la señora **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ**, en su calidad de Albacea Definitiva de la citada Sucesión Intestamentaria y en estricto cumplimiento a las resoluciones e inserciones legales aplicables, adjudicó en favor de los señores **DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES y ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES**, quienes adquirieron bajo dicho concepto como únicos y universales herederos, en mancomún, proindiviso y en partes iguales, **la acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50% (cincuenta por ciento)** que al autor de la sucesión le correspondía respecto del **PREDIO RÚSTICO** con clave catastral número **02-99-90-054-610-000**, con la superficie y polígonos descritos en los puntos anteriores.

D) Mediante **Escritura Pública Número 52,960** de fecha **19 de noviembre de 2024**, expedida por la licenciada LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, titular de la notaría pública número 14 del municipio de Villa de Álvarez, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima bajo el Folio Real número **366990-1** con fecha del 16 de enero de 2025, se hace constar **EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE LA MANCOMUNIDAD** celebrado a solicitud de los señores **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES, ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES, JOSÉ LUIS CÁRDENAS DUEÑAS y JESÚS ADRIÁN CÁRDENAS DUEÑAS**, quienes manifestando su libre y espontánea voluntad dieron por terminada la mancomunidad que sostenían respecto del **PREDIO RÚSTICO** constituido por el resto del predio que a su vez se formó por el resto del denominado **"LOS TABACHINES"** o lote 3 de la Exhacienda de **"SANTA GERTRUDIS"**, ubicado en la Municipalidad y Estado de Colima.

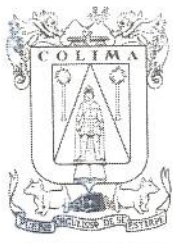
E) Consecuencia del desglose e instrumentos contenidos en la **Escritura Pública Número 52,960** de fecha **19 de noviembre de 2024**, se estableció formalmente que los señores **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES y ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES** quedaron constituidos como **dueños exclusivos** la primera de una **acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50% (cincuenta por ciento)**, y los dos últimos de una **acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 25% (veinticinco por ciento)** cada uno de ellos respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

1.- **Polígono 2:** Del **PREDIO RÚSTICO** constituido por el resto del predio que a su vez se formó por el resto del denominado **"LOS TABACHINES"** o lote 3 de la Exhacienda de **"SANTA GERTRUDIS"**, ubicado en la Municipalidad y Estado de Colima, identificado con la clave catastral número **02-99-90-063-239-003**, con una **superficie total de 2-85-52.310 Hectáreas**, cuyas medidas y colindancias registran las siguientes acotaciones técnicas:

- **AL NORESTE:** En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 205.77 metros, con el fraccionamiento Residencial Victoria, antes propiedad del señor Heliodoro Amezcua, Avenida de los Diamantes de por medio;
- **AL SUROESTE:** En tres tramos, el primero que partiendo de noroeste a sureste mide 212.83 metros, luego da vuelta hacia el noreste en 4.06 metros y regresa hacia el sureste en 4.02 metros, con propiedad que es o fue de Diego Ernesto Cárdenas Lozano y condueños;
- **AL SURESTE:** En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 144.97 metros, con propiedad que es o fue del señor Ramón Vázquez Hernández, actualmente que es o fue del señor Carlos Vázquez Virgen; y
- **AL NOROESTE:** En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 127.55 metros, con el polígono 1 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio.

F) Se hace constar que los predios rústicos descritos bajo las Escrituras Públicas Números 52,146 y 52,960 **integran formalmente de manera conjunta el área de aplicación** y delimitación del presente proyecto de planeación urbana; sin embargo, resulta pertinente precisar que años atrás se había dado inicio a la gestión administrativa y técnica de este desarrollo bajo una **denominación, superficies y particularidades jurídicas distintas** a las que actualmente se pretenden consolidar. Por tal motivo, diversos dictámenes y documentos de carácter federal y municipal entre ellos la **Delimitación de Zona Federal por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, la **Liberación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**, y la asignación de **puntos georreferenciados** correspondientes **hacen referencia expresa a los instrumentos notariales primigenios** con los que se acreditaban con anterioridad dichas propiedades, mismos que se encuentran plenamente descritos, relacionados e integrados dentro del cuerpo de antecedentes de las escrituras vigentes aquí detalladas.

II. Atendiendo a las acreditaciones de propiedad previamente asentadas, los señores **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES y DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES**, en su



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

calidad de legítimos copropietarios, titulares de los derechos reales de los predios referidos y promotores directos del proyecto, comparecen y someten al H. Ayuntamiento de Colima el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "DISTRITO CAPACHA"** con la finalidad de llevar a cabo un fraccionamiento habitacional con tipología de densidad baja.

III. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima (2024), establece al área de aplicación, como un área de **Reserva Urbana** a ocuparse en el **Corto Plazo (RU-CP-116 y RU-CP-118)** y un Área de Prevención Ecológica (AP-26) en las proximidades con el cuerpo de agua colindante al poniente del predio. En lo relativo a la estrategia de zonificación secundaria, el programa establece para el área de aplicación una zonificación **Habitacional de Densidad Baja (H2-22 y H2-25)**, unas franjas de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2-32 y MD2-33)**-, así como una zona de **Espacios Verdes y Abiertos (EV-94)**. Y finalmente, en lo concerniente a la estructura urbana, el programa establece la consolidación de la **Vialidad Principal (VP-6)**, identificada como AV. CONSTITUCION y la **Vialidad Principal (VP-31)** identificada como AV. DE LOS DIAMANTES; así como el Centro Vecinal (CV-27).

IV. En atención a dicho marco normativo, y conforme al procedimiento señalado en la citada ley, se tramitó ante el H. Ayuntamiento de Colima el **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo en Modalidad III**, resultando **procedente mediante oficios DGDUMA-DDU-VS-006/2026 y DGDUMA-DDU-VS-007/2026** de fecha **13 de Marzo de 2026**., emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conteniendo la verificación de congruencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Colima, establecida en el artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. En dicho dictamen se determina la factibilidad técnica y legal de urbanizar el predio, con base en su clasificación territorial como reserva urbana, su integración al sistema vial metropolitano, su conectividad con desarrollos colindantes y su congruencia con la zonificación definida por el PDU Colima.

V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente en el municipio, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

Objetivos Generales

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

1. Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
2. Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
3. Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima (2024).

Objetivos Específicos

1. Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de los predios con claves catastrales 02-99-90-054-610-000 y 02-99-90-063-239-003 propiedad de la parte promotora y que forman parte del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada para un fraccionamiento habitacional de densidad baja.
2. Establecer una mixtificación de usos acorde con la estrategia de zonificación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima (2024).
3. Dotar de **134 lotes urbanizados** incluyendo los correspondientes a las áreas de cesión, en una zona de densidad baja.
4. Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima (2024).
5. Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
6. Dar continuidad a los criterios de estructuración urbana de los proyectos autorizados en las proximidades con el predio de estudio.
7. Preservar en la medida de lo posible la configuración urbana e imagen visual que establece el artículo 158 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, a partir del respeto a las características del medio ambiente natural, como la configuración topográfica, vegetación existente o inducida, cauces y cuerpos de agua.

VI. Que el predio cuenta con la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS:**

AGUA Y DRENAJE. - El área de aplicación cuenta con la factibilidad de conexión a las infraestructuras hidráulica y sanitaria; lo anterior consta en los **oficios números 02-CI-DG-073/2026 y 02-CI-DG-074/2026**, ambos emitidos



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

en fecha **20 de enero de 2026**; en donde se menciona que, para el agua potable deberá mejorar las condiciones de la infraestructura de la fuente de abastecimiento (pozo profundo denominado "Victoria Norte" y una vez concluidos los trabajos podrá entroncarse con una línea de conducción de 4" a la red existente sobre la lateral del Tercer Anillo Periférico y para el drenaje sanitario deberá construir un subcolector y entroncarse al inicio del colector de la colonia Santa Fe, ubicado al suroriente del área de aplicación motivo del presente estudio.

DRENAJE PLUVIAL: Dado que el área de aplicación se encuentra inmerso entre desarrollos incorporados en su mayoría con años de antigüedad, en algunos de ellos se ubican redes de drenaje pluvial que desalojan de las vialidades el agua precipitada por las lluvias a través de las bocatomantas existentes y las líneas de conducción que las descargan en los arroyos cercanos al área.

En términos generales se pudo observar que la única aportación de agua que impacta a la vialidad principal denominada Av. Constitución por la falta de tratamiento a las aguas pluviales corresponde al fraccionamiento Residencial Victoria ubicado al norte del área de aplicación.

En lo que respecta al área de aplicación, la infraestructura más cercana se localiza sobre la Av. Constitución en las proximidades de la lateral del Tercer Anillo Periférico denominado Paseo Miguel de la Madrid Hurtado.

Por lo anterior, este rubro no presenta mayor problema para el emplazamiento del uso que se pretende, siempre y cuando se realice el tratamiento que en términos generales aquí se propone.

ELECTRIFICACIÓN: El área de aplicación cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar la Comisión Federal de Electricidad a través del titular de la Jefatura de Departamento de Planeación – Construcción de la División Centro Occidente, Zona Colima, en los oficios números **DPC-139/2024** y **DPC-140/2024** de fecha 27 de noviembre de 2024.

INAH: Mediante oficio número oficio N° **401.2C.7-2023/765** de fecha **5 de Diciembre de 2023**, nos mostró que el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización, dispone de visto bueno y/o factibilidad para la realización de los trabajos de urbanización, para el área de interés y una superficie mayor de donde se desprendió; lo anterior, en virtud de haberse realizado los trabajos de salvamento arqueológico, mismos que consistieron en 54 pozos de sondeo y 5 unidades de excavación, realizándose la identificación, recuperación y registro de múltiples evidencias arqueológicas vinculadas a la ocupación prehispánica del área.

En términos generales, el Instituto establece que:

*Los estados de los contextos encontrados presentan una mala preservación, esto por las prácticas agrícolas llevadas a cabo, donde el paso del arado dañó parte de las estructuras, así como también la afectación al momento de la creación de la avenida Constitución. Aunado a estas circunstancias, los contextos no presentan las dimensiones considerables para recomendar restringir el área, sin embargo, **sí se considera prioritario el resguardo de los cuatro petrograbados localizados en la propiedad. Para la protección de los mismos, se pide su resguardo en las áreas verdes contempladas en el proyecto de urbanización.***

VII. PAGO

El día 01 de junio de 2026, mediante el recibo de pago número **01-058700** por la cantidad de **\$213,187.47** (Doscientos trece mil ciento ochenta y siete pesos 47/100 M.N.) se realizó el pago correspondiente al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "DISTRITO CAPACHA".

VIII. El polígono ha sido validado por la Dirección de Catastro municipal, mediante plano certificado, debidamente firmado y sellado, así como la CERTIFICACIÓN DE DOS PUNTOS GPS referidas al marco ITRF92, lo cual consta en certificación número **OFICIO HAC.C02TES.02CAT.03FRA/02MUN.2026-643**, de fecha **18 de junio de 2026**, emitido por la Jefatura del Departamento Administrativo y Servicios Catastrales.

IX. Por medio del presente Dictamen, se hace constar y se aclara que el Programa Parcial de Urbanización en cuestión fue presentado originalmente bajo la denominación de "**PASEO RESIDENCIAL CONSTITUCIÓN**", en la Primera Reunión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Colima, celebrada el **jueves 19 de enero de 2023** ante la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM). No obstante, por así convenir a los intereses del desarrollador, este modificó su identidad comercial a "**DISTRITO CAPACHA**"; precisándose que dicha transición nominal conserva de manera íntegra los criterios de planeación, diseño y urbanización inicialmente evaluados y AUTORIZADOS.

X. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "DISTRITO CAPACHA":

A) LOCALIZACIÓN

Los predios en donde se encuentra proyectado el fraccionamiento denominado **DISTRITO CAPACHA**, motivo del presente estudio, se localizan al norte de la ciudad de Colima, entre los fraccionamientos Residencial Victoria y Residencial Tabachines, al norte; Primavera Hills, al sur; y Jardines de la Hacienda y Residencial Esmeralda Norte, al poniente. Así mismo, se encuentra a 300mts. al norte de la vialidad de acceso controlado conocida como



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Tercer Anillo Periférico que lleva por nombre Paseo Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y en el lindero norte colinda con la vialidad principal denominada Av. De Los Diamantes.

B) DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

Como se mencionó previamente el presente estudio se realiza sobre dos predios rústicos identificados con las claves catastrales **02-99-90-054-610-000** y **02-99-90-063-239-003**, conocidos como Predio Rústico integrado por una pequeña porción del predio denominado "Los Tabachines" o lote 3, de la Exhacienda de "Santa Gertrudis" y Polígono 2, del PREDIO RÚSTICO constituido por el resto del predio que a su vez se formó por el resto del denominado "Los Tabachines" o lote 3 de la Exhacienda de "Santa Gertrudis", ambos propiedad de los señores **ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, DIEGO ERNESTO CÁRDENAS FUENTES** y **ALEJANDRO CÁRDENAS FUENTES**.

El predio completo, donde se proyectó el fraccionamiento denominado **DISTRITO CAPACHA**, tiene una superficie total de **11-40-79.010 Has.**, misma que corresponde a la suma algebraica de las superficies físicas de los predios identificados con las claves catastrales **02-99-90-054-610-000** y **02-99-90-063-239-003** propiedad de la parte promotora del presente proyecto.

PREDIO RÚSTICO 02-99-90-054-610-000:

Predio Rústico integrado por una pequeña porción del predio denominado "Los Tabachines" o lote 3, de la Exhacienda de "Santa Gertrudis", ubicado en la Municipalidad y Estado de Colima, identificado actualmente con la clave catastral **02-99-90-054-610-000**, antes clave catastral **02-99-90-054-810-000**, con superficie física de **8-55-26.70 Has.** y superficie escriturada de **8-59-81.096 Has.**, distribuida en dos fracciones:

Polígono 1, con superficie física de **3-16-03.270 Has.** y superficie escriturada de **3-18-57.976 Has.**, mismo que de acuerdo con la escritura referida tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En **197.77 metros**, con propiedad que es o fue del señor **Diego Ernesto Cárdenas Lozano** y condueños;

AL SUROESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden **189.53 metros**, con propiedad que es o fue de los hermanos **Zamora López**;

AL SURESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden **195.22 metros**, con el polígono 2 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio; y

AL NOROESTE: En ocho tramos, el primero que partiendo de sur a norte mide **3.38 metros**, luego gira hacia el noreste en **22.31 metros**, da vuelta al sureste en **47.22 metros**, regresa hacia el noreste en **5 tramos** que en su totalidad miden **130.21 metros**, linda con **Arroyo Campos** de por medio, con fraccionamiento Residencial Victoria Norte, antes propiedad del señor **Pedro Cervantes**.

Polígono 2, con superficie de 5-39-23.430 Has., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En tres tramos, el primero que partiendo de noroeste a sureste mide **212.83 metros**, luego da vuelta hacia el noreste en **4.06 metros** y regresa hacia el sureste en **4.02 metros** con propiedad que es o fue del señor **Diego Ernesto Cárdenas Lozano** y condueños, luego continua hacia el sureste en **177.00 metros** con propiedad que fue del señor **Ramón Vázquez Hernández**, actualmente que es o fue del señor **Carlos Vázquez Virgen**;

AL SUROESTE: En varios tramos que en su totalidad miden **278.76 metros**, con propiedad que es o fue de la señora **Josefina López Contreras**;

AL SURESTE: En tres tramos, el primero que parte de suroeste a noreste en **236.92 metros**, luego da vuelta hacia el sureste de **177.00 metros**, con propiedad que es o fue del señor **Lorenzo Toscano Quintero**, y termina dando vuelta hacia el noreste en **4.02 metros**, con camino a **La Capacha**; y

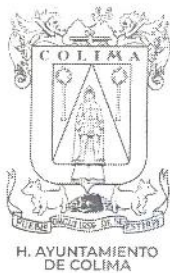
AL NOROESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden **198.71 metros** con el polígono 1 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio.

PREDIO RÚSTICO 02-99-90-063-239-003:

1.- Polígono 2, del PREDIO RÚSTICO constituido por el resto del predio que a su vez se formó por el resto del denominado "Los Tabachines" o lote 3 de la Exhacienda de "Santa Gertrudis", ubicado en la Municipalidad y Estado de Colima, con clave catastral **02-99-90-063-239-003**, con superficie de **2-85-52.310 Has.**, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden **205.77 metros**, con el fraccionamiento Residencial Victoria, antes propiedad del señor **Heliodoro Amezcua**, Avenida de los Diamantes de por medio;

AL SUROESTE: En tres tramos, el primero que partiendo de noroeste a sureste mide **212.83 metros**, luego da vuelta hacia el noreste en **4.06 metros** y regresa hacia el sureste en **4.02 metros**, con propiedad que es o fue de **Diego Ernesto Cárdenas Lozano** y condueños;



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

AL SURESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 144.97 metros, con propiedad que es o fue del señor Ramón Vázquez Hernández, actualmente que es o fue del señor Carlos Vázquez Virgen; y

AL NOROESTE: En una línea quebrada en varios tramos que en su totalidad miden 127.55 metros, con el polígono 1 del mismo inmueble, Avenida Constitución de por medio.

En síntesis, el **área de aplicación se encuentra integrada** por una superficie total de **11-40-79.010 Has.** con frente a la Av. Constitución, en donde hasta hace poco tiempo operaba un local de eventos sociales; sin embargo, actualmente no tiene ningún tipo de aprovechamiento en la totalidad de los predios.

C) ESTRATEGIA DE DESARROLLO

En términos generales, el área de aplicación se ha proyectado considerando las condiciones del medio físico natural existente, la integración a la zona urbana colindante en sus linderos norte y sur; así como, las estrategias de planeación establecidas por el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, Colima; por lo que, se da continuidad a las vialidades existentes (Río Danubio, Av. Constitución y Av. De Los Diamantes-Oriente), se continua con el tratamiento de parque lineal colindante al cuerpo de agua del lindero poniente. Por su parte, en la sección del fraccionamiento ubicada al oriente de la Av. Constitución se realizaron macrolotes a efecto de reducir el impacto al arbolado existente; además de proyectarse un jardín vecinal para coadyubar al equipamiento de la unidad territorial establecida en la estrategia de estructura urbana del Programa. Así mismo, se conserva una franja de terreno en la calidad rústica que actualmente, debido a las características de su configuración.

D) ZONIFICACIÓN

El proyecto se ha zonificado con usos Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**); así como, Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), como destinos de equipamiento urbano.

E) LOTIFICACIÓN.

Como se mencionó en la fase de diagnóstico del presente estudio, el predio presenta características del medioambiente natural como topografía, arbolado y cuerpos de agua dignos de preservarse. Por lo tanto, en el presente Programa Parcial de Urbanización se pretende urbanizar un total de **134** lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H2-U	115
MB-2	2
MD-2	13
EV	4
TOTAL =	134

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

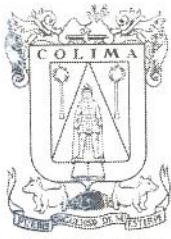
RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	75,760.210	66.410%
ÁREA DE CESIÓN	15,152.530	13.282%
ÁREA DE VIALIDAD	22,458.230	19.687%
ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA	708.040	0.621%
TOTAL	114,079.010	100.00%

F) CÁLCULO ÁREA DE CESIÓN.

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a las zonas Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**) y Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), les corresponde ceder 20% del área vendible; lo anterior de acuerdo al Artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN	A CEDER
------	------------	---------	-------------------------	---------



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

			SEGÚN REGLAMENTO	
H2-U	29,339.060	115	20% DE LA SUP VENDIBLE	5,867.812
MB-2	7,202.910	2	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,440.582
MD-2	39,218.240	13	20% DE LA SUP VENDIBLE	7,843.648
TOTAL	75,760.210	130		15,152.042

El proyecto ha distribuido el área de cesión de manera que, la futura población residente del fraccionamiento tenga accesibilidad al equipamiento del desarrollo a distancias dentro del ámbito vecinal.

Superficie de cesión dentro del fraccionamiento.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	15,152.530m ²	4

Balance del área de cesión de proyecto y el área de cesión de cálculo.

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
15,152.042m ²	15,152.530m ²	0.488m ²

- G) El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios. Para que surta los efectos legales, el presente estudio, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO. Que atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "DISTRITO CAPACHA"**, es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "DISTRITO CAPACHA"**, en los términos referidos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de este Dictamen, promovido por los **CC. ELVIA ESTELA FUENTES GÓMEZ, ALEJANDRO Y DIEGO ERNESTO DE APELLIDOS CÁRDENAS FUENTES** como promoventes, en virtud de que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

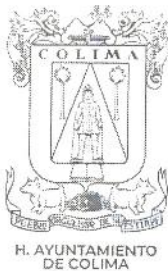
SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Programa Parcial de Urbanización **DEL FRACCIONAMIENTO "DISTRITO CAPACHA"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por los promoventes.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 días del mes de julio de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza la desincorporación de 1037 bienes muebles del patrimonio municipal, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por la DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Regidor MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y el Presidente Municipal el MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer párrafo y 91 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 42, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y finalmente los numerales 65, fracciones IV y V, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracción XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que mediante memorándum número S-335/2026, de fecha 29 de junio del 2026, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se remitió a esta Comisión de Patrimonio Municipal el expediente referente mediante el cual se pide dictaminar sobre la desincorporación de 1,037 bienes muebles que se encuentran en estado de inoperancia y están resguardados en la bodega del H. Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO. - Mediante el memorándum número 02 OM-0234/2026, de fecha 29 de junio del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor el MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, en el cual adjunta los documentos que se detallan a continuación:

- Listado de la baja de 1,037 bienes muebles.
- Oficio no. 02 OM-DRMYCP-110/2026, signado por el director de Recursos Materiales y Control Patrimonial.

TERCERO. -Que este H. Ayuntamiento acredita la propiedad con la factura correspondiente, derivado del deterioro que tienen los bienes muebles hace imposible su utilización para las funciones de este Ayuntamiento y realizar las reparaciones para que pudieran a llegar a ser útiles son incosteables. Es por eso que ahora, lo que se busca es la desincorporar los bienes (se anexa listado e información de los bienes a desincorporar).

CUARTO. -Esta Comisión analizó si es legalmente competente para conocer y autorizar la suscripción del acuerdo referido, para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal:

I.- Verificar la existencia física de los bienes que forman parte del patrimonio municipal de conformidad al inventario oficial.

II.- Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados, para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose en ello con las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

VIII.- Poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal.

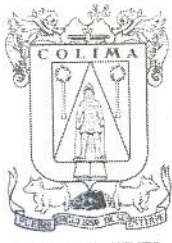
Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la desincorporación señalada, toda vez que con un análisis minucioso se acredita el deterioro en el que se encuentran los bienes en mención, mismos que se encuentran resguardados en la bodega ubicada en la calle 16 de septiembre con el numero marcado 133, colonia centro de esta capital.

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal un total de 1,037 bienes muebles.

SEGUNDO. Notifiquese el presente Dictamen al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima para que a través de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, realicen los trámites necesarios para la baja y posterior desincorporación del patrimonio municipal de los 1,037 bienes muebles.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de julio del año 2026:-----

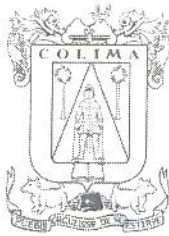


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

La Regidora C. Azucena López Legorreta, pronunció el siguiente comentario: "Gracias nuevamente. Yo primero quiero agradecer que solicité que se me fueran entregados los anexos, esto quiere decir la lista que acompaña al dictamen en que se enlistan los bienes muebles que se van a desincorporar del patrimonio municipal. Me entregaron la lista hace unos minutos, sin embargo, quiero agradecer que así lo hicieron, pero sí les quiero pedir, Presidente Municipal, que cuando nos envíen los dictámenes, que los suban acompañados de los anexos, porque de otra manera no tenemos forma de revisar con antelación lo que vamos a discutir en estas sesiones de cabildo. Por ejemplo, a mí sí me hubiera gustado participar en la revisión física de estos artículos, sobre todo porque me llama la atención aquí en el listado que se van a desincorporar 60 cámaras corporales. Ustedes recordarán que cuando estuvimos al frente de la administración, siendo Presidente Municipal, Locho Morán, dejamos con los policías cámaras corporales, esto para darle garantía a la ciudadanía de que las observaciones o las multas por parte de los elementos de la policía, fueran legales y también para protección de los propios elementos de la Policía Municipal, para tener con qué defenderse, y de esta manera los responsables de emitir una sentencia tuvieran los elementos verídicos para hacerlo. Entonces, bueno, fíjense, son 60 cámaras corporales que se me hace impresionante, inverosímil que en tan poquito tiempo ya estos aparatos no tengan compostura alguna. No quisiera pensar que es parte del desprecio que siente el Presidente Municipal Rivera por el modelo de Justicia Cívica y de Policía de Proximidad que dejó Locho Morán y que no quiera ser exhibido a través de estar levantando estas imágenes que hacen los mismos policías. Mucho ojo Presidente Municipal, porque usted se está gastando el recurso de la ciudadanía en fiestas y pachangas y no está poniendo la atención en lo que verdaderamente le importa a la gente, que es atender la seguridad. También veo que se están desincorporando al menos 30 radios, entonces, ¿con qué está trabajando la Policía Municipal?. No tienen patrullas, no tienen llantas, no tienen gasolina, no tienen uniformes, no tienen cámaras corporales, no tienen radios, pues eso explica la situación en la que se encuentra la seguridad en el municipio de Colima. Por eso es que el municipio está calificado como la peor ciudad en cuanto a seguridad se refiere, la ciudad más peligrosa del mundo. Presidente Municipal, este es un exhorto para que ponga atención y no se ponga a desincorporar muebles, en este caso cámaras corporales, radios, entre otros, para evadir su responsabilidad".-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

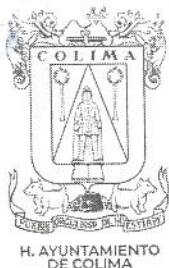
ACTA DE CABILDO

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, mencionó que este tema también abarca al problema de salud porque en los inmuebles abandonados se empieza a acumular hongos y hasta para quienes están cuidando el lugar, les puede llegar a afectar su salud. Por otra parte comentó que en las Mesas de Seguridad han estado trabajando y el municipio hace la parte que le corresponde como Policía Municipal y que bueno que como actores políticos se sumen y lástima que otros actores políticos vienen a manchar el trabajo.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, le pidió a la Regidora Azucena que no hable por él, primero porque no comparte esa palabra de que *él desprecia, un sistema de justicia cívica*. Él trabaja todos los días y la invita a que revise las estadísticas en materia de seguridad pública, y se va sorprender, el trabajo de manera responsable en los órganos claro siguiendo los lineamientos que desde la Presidencia de la República, que dirige la Dra. Claudia Sheinbaum y los lineamientos del estado, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en una línea de coordinación, de trabajo a favor de la seguridad, si es cierto, es complejo el tema pero trabajando en coordinación los resultados se construyen día a día y ningún día hay que dejarse de hacer.-----

Lo que hoy se da de baja es de mala calidad, no sirven, ahí están, él no los mandó a la bodega a que se acumularán, no sirven, están en muy mal estado. Se debe dar un destino para dar un uso adecuado a la utilización de los bienes del Ayuntamiento, no concibe en que haya bodegas de basura, se deben limpiar, lo que no sirve se debe dar curso, no se tiene porque almacenar por décadas cacharros, si promueven campañas de cacharros, se debe empezar poniendo el ejemplo. Sobre las cámaras, no sirven. Hoy si se cuenta con cámaras y también con un centro de telemonitoreo donde se puede ver de manera directa el trabajo que se está realizando con los agentes, sí le pone atención a este rubro, a través del Instituto para la Paz, de la juventud, de la Dirección de Cultura, del Instituto de los Jóvenes, de las Mujeres, de cada área se hace el trabajo correspondiente, de prevención. La participación social es también para hacer sinergia con resultados reales y en ese camino va a seguir, trabajando con claridad, con gobierno, en calle, con todos los sectores, porque se es un gobierno plural, se desliga de lo que la Regidora Azucena dice, que desprecia un sistema de justicia, él actúa conforme a derecho, la ley también les permite decidir qué hacer con las cosas que no sirven, se compraron cámaras chafas.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza la desincorporación del lote 4 de la manzana 16 de la colonia Ignacio Zaragoza y su correspondiente escrituración a favor de Andrés Godoy Guillén, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por la **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Presidente Municipal el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer párrafo y 91 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 42, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y finalmente los numerales 65, fracciones IV y V, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracción XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que mediante memorándum número **S-336/2026**, de fecha **29 de junio del 2026**, suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se remitió a esta Comisión de Patrimonio Municipal el expediente referente mediante el cual se pide dictaminar sobre la **desincorporación del patrimonio municipal el lote número 04 de la manzana 16 de la colonia Ignacio Zaragoza, identificado con la clave catastral 02-01-52-003-004-000, así como la escrituración a favor del C. Andrés Godoy Guillén.**

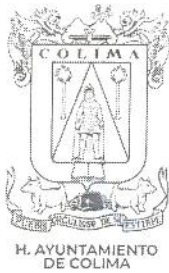
SEGUNDO. - Se anexa al presente Dictamen el memorándum número **02 OM-0235/2026**, de fecha 29 de junio del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor el **MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS**, en el cual adjunta los documentos que se detallan a continuación:

- Copia de los recibos de pago de impuesto predial y derecho de agua.
- Copia simple de contrato de compraventa.
- Constancia de no adeudo por concepto de compra del lote.
- Copia de identificación del solicitante.
- Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia de la solicitud de desincorporación y escrituración.

TERCERO. Que este H. Ayuntamiento de Colima acredita la propiedad del área en la cual se encuentra el lote 04, manzana 16, ubicado en la calle Zacapoaxtla número 135, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad de Colima, Colima, identificado con la clave catastral 02-01-52-003-004-000, con superficie de 97.5 metros cuadrados.

CUARTO. Que los artículos 16, párrafo 1, fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen de dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular. Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente, se acredita que cumple con los parámetros señalados del **C. ANDRÉS GODOY GUILLÉN**, para que sea escriturado a su favor, el inmueble identificado como: lote número 04, de la manzana 16, ubicado en la calle Zacapoaxtla número 135, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad de Colima, Colima, identificado con la clave catastral 02-01-52-003-004-000, con superficie de 97.5 metros cuadrados.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote número 04, de la manzana 16, ubicado en la calle Zacapoaxtla número 135, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad de Colima, Colima, identificado con la clave catastral 02-01-52-003-004-000, con superficie de 97.5 metros cuadrados.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el resolutivo primero de este dictamen, en favor del **C. ANDRÉS GODOY GUILLÉN**.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, para que signen la escritura correspondiente.

CUARTO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitado ante el notario de su elección.

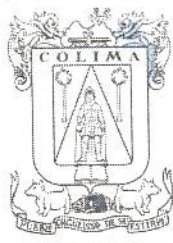
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de julio del año 2026.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, agradeció y nuevamente hizo la siguiente observación: "Pedirle nuevamente al Presidente Municipal que todos los dictámenes que se suban al Drive del cual nosotros obtenemos las carpetas, los expedientes para poder revisar con antelación cada uno de los dictámenes que se discutirán en la sesión de cabildo, vengán acompañados de los anexos, ya que son quienes amparan por qué nosotros avalaremos lo que estamos votando hoy en esta sesión de cabildo."

Me hicieron el favor nuevamente de proporcionármelos hace unos minutos y quiero agradecer a quien así lo hizo, muchísimas gracias. También me dieron una tarjeta informativa y aquí la estoy revisando. Estoy segura que se trata de un derecho legítimo de un ciudadano, sin embargo, para darle la certidumbre por mi parte de que todo su trámite es correcto y está legalmente acreditado, mi voto será en abstención, porque creo que las cosas se deben de tomar con más seriedad, con más antelación. Existe un tiempo justo, o tenemos un tiempo suficiente para poderlo revisar. Entonces, nada más es cuestión de que se suban al Drive los dictámenes acompañados de los anexos correspondientes. Es cuánto".

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con las abstenciones de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y la Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. J. Francisco Anzar Herrera, presentara al Pleno de Cabildo el Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias, para los meses de julio, agosto y septiembre del 2026, el cual se describe a continuación:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CALENDARIO TRIMESTRAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2024 - 2027 JULIO A SEPTIEMBRE DE 2026

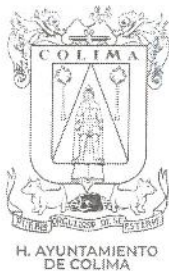
FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
31 de Julio	Viernes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
14 de Agosto	Viernes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
31 de Agosto	Lunes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
15 de Septiembre	Martes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
28 de Septiembre	Viernes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- En este punto del orden del día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

UNO: La Regidora C. Azucena López Legorreta, hizo uso de la voz para comentar lo siguiente: "Solicité el uso de la voz porque considero que hay temas que, aunque sean retirados del orden del día no pueden retirarse del debate público y uno de ellos es precisamente la intentona de reformar el Reglamento del Gobierno Municipal que fue presentada por el Presidente Municipal en un acto sorpresivo de traición al pueblo del municipio de Colima y que, afortunadamente, ya no será discutida en esta sesión.-----

Celebro que haya sido retirada, pero eso no significa que debemos guardar silencio, porque este tipo de iniciativas reflejan la visión de un gobierno que tiene sobre el ejercicio del poder y ésta, desde mi punto de vista, refleja una visión equivocada del gobierno municipal, una visión que pretende modificar la esencia del Ayuntamiento para resolver un problema que no es jurídico, es un problema político y también de liderazgo. La ciudadanía no eligió únicamente a un Cabildo, la ciudadanía eligió a un Presidente Municipal para asumir una enorme responsabilidad política, administrativa y jurídica.-----

Entre estas responsabilidades es conducir los trabajos del Ayuntamiento, dirigir las sesiones del cabildo, garantizar el orden, conducir el debate democrático y asumir el costo político de cada sesión que se tome en este órgano colegiado. Eso forma parte de la naturaleza misma del cargo, no es una responsabilidad

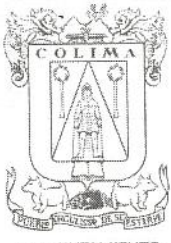


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

opcional, no es una facultad que puede ejercerse solamente cuando resulta cómoda y mucho menos puede convertirse en una responsabilidad que se transfiera a otro integrante del Cabildo mediante una reforma reglamentaria.-----

Porque si Riut Rivera busca desprenderse de las funciones inherentes a su encargo, lo que significa en realidad es que está renunciando a una parte de la representación popular que la ciudadanía le confirió en las urnas. Esto debe de preocuparnos porque los cargos públicos no solamente otorgan facultades, también imponen responsabilidades y quien acepta ser Presidente o Presidenta Municipal, acepta ambas. Precisamente por ello es que me llamó profundamente la atención que esta iniciativa pretendiera crear una figura denominada **moderador**, con atribuciones que históricamente, constitucionalmente y legalmente corresponden a quien encabeza el poder ejecutivo municipal, no estamos hablando únicamente de conceder el uso de la voz, estamos hablando de que el Presidente Riut Rivera, quiere designar quien resuelva las sesiones, resuelva las incidencias, declarar los recesos y ordenar desalojos incluso solicitando a la fuerza pública. Es decir, que ya no le está siendo cómodo el que vengan los colaboradores a exigirle el pago de sus quincenas de manera oportuna, ahora, a través de otra persona está queriendo que no él, sino otro regidor que él decida, retire al ciudadano que venga a exigir que le arreglen una luminaria, que recojan unas ramas en un jardín, los va a retirar con uso de la fuerza pública. A mí me parece una cobardía y ahí es donde yo le digo al Presidente Municipal Riut Rivera, que tenga mucho cuidado, porque esta propuesta puede dejar de ser una simple reforma administrativa, las facultades del poder ejecutivo municipal, son muy claras. La Constitución del Estado establece claramente que la policía preventiva municipal se encuentra bajo el mandato del Presidente Municipal, no de un Regidor, no del Síndico, no de un moderador elegido mensualmente por el Presidente Municipal. Por ello considero que resulta jurídicamente muy cuestionable pretender otorgar facultades ejecutivas a integrantes del Cabildo que ni la Constitución ni la Ley del Municipio Libre las reconoce. Los reglamentos existen para desarrollar la ley, nunca para modificarla, nunca para alterar el diseño constitucional del municipio y mucho menos para redistribuir competencias que el constituyente reservó expresamente a un órgano específico. Pero además existe otra preocupación, durante estos meses hemos visto que se apartan del propio Reglamento del Gobierno Municipal, hemos visto limitaciones en el uso de la voz que el reglamento no contempla, hemos visto procedimientos que



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

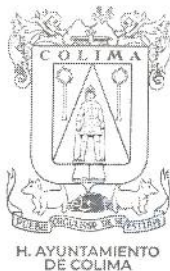
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

simplemente no existen y también hemos visto como diversos puntos de acuerdo han sido enviados a comisiones sin fundamento legal alguno, retrasando decisiones que por su propia naturaleza deben de discutirse y votarse directamente por este Cabildo. Lo hemos visto, hay de aquel munícipe, Regidor de este Cabildo que decida someter un punto de acuerdo sin previa autorización del Presidente, porque inmediatamente lo manda a la comisión de asuntos sin importancia. Cuando comenzamos a normalizar decisiones discrecionales que no cuentan con el respaldo en la ley, comenzamos también a debilitar el estado de derecho dentro del propio Ayuntamiento y eso nunca debe de convertirse en una costumbre. Por eso quiero hacer un llamado respetuoso. Las diferencias políticas son normales, el debate fortalece la democracia, la crítica forma parte del ejercicio público, lo que nunca debe de hacerse, es traicionar al pueblo, con intentonas autoritarias para evitar asumir responsabilidades que son conferidas por ley. Las instituciones deben construirse pensando en la mayor representación de los intereses del pueblo, no en las incomodidades políticas de una administración.-----

Celebro que esta iniciativa, como lo mencioné, haya sido retirada del orden del día. Ojalá que esta intentona de traición al pueblo de Colima, no se vuelva a repetir, porque el liderazgo no consiste en compartir las responsabilidades cuando resultan incómodas, el liderazgo consiste precisamente en asumirlas. Quienes ocupamos un encargo de representación popular, debemos responder personalmente por las facultades y responsabilidades a la ciudadanía que nos confirió. ¿A qué le tiene miedo, Presidente Municipal Riult Rivera? Estoy convencida de que muy pronto Colima volverá a tener un gobierno municipal que entienda que la democracia no consiste en limitar el debate, sino en fortalecerlo, que no consiste en evitar la crítica sino en responder con argumentos, que no consiste en modificar las reglas para hacer más cómodo el ejercicio del poder, sino en respetarlas para garantizar que el poder siempre permanezca al servicio de la ciudadanía. Pronto, muy pronto, tendremos un gobierno municipal que se dedique verdaderamente a resolver los problemas del pueblo y de la ciudad, a resolver el desorden, el abandono y el caos que ha traído su incapacidad. Lo bueno, es que ya se van y Morena gobernará el municipio de Colima. Es cuánto".-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, agregó sobre este tema que todos los que están en la mesa, tienen el derecho de proponer al interior, eso no significa que se vaya aprobar todo, es finalmente el Cabildo el que decide o



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

no y es válido retirar algún punto para tratarlo de nuevo en las comisiones, reconoce la humildad del Presidente al retirar el documento y que se cabildee. Eso es lo que hace un Cabildo democrático, el Cabildo tiene la facultad de modificar el reglamento para que se robustezca. Un Cabildo que discute al interior, no que pelea, que no busca confronta, nutre. Cada trienio se modifican los reglamentos, unos siendo más democráticos y otros siendo caprichosos, recordó que el Presidente tiene la Maestría en Derecho y sabe cuál es el procedimiento que se tiene que hacer si se quiere cambiar el reglamento.-----

DOS: La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, habló sobre las carencias y el abandono en que el Gobierno del Estado de Colima tiene a los más vulnerables, es por ello que se están llevando brigadas de salud a los lugares más necesitados y lo está haciendo de manera conjunta con la iniciativa privada, y finalmente enumeró las participaciones que ha tenido como parte del Cabildo, haciendo presencia en diversas colonias del municipio.-----

TRES: La Regidora Licda. Margarita Moreno González, le dio la bienvenida a la Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, que se incorpora a la bancada naranja, además dijo que ella siempre estará a favor de los beneficios del municipio de Colima, no se trata de oponerse sino de buscar que los ganadores sean las familias de Colima. El mal uso de las redes propicia faltas de respeto, generan violencia hacia otras personas. Como representantes del pueblo están más allá de expresar muestras de violencia y lo más triste es que son ejemplo para las juventudes, las niñas y los niños.-----

Se está haciendo costumbre que las personas que hacen uso de la voz, lo hagan para faltar el respeto y no debe ser, porque las juventudes se están acostumbrando a escuchar este tipo de diálogos. Cree, como regidora, pero sobre todo como expresidenta municipal, que cada una actúa conforme a sus circunstancias, a lo que les va tocando en su momento. A quien le toca sentarse en esa silla tiene que sortear los problemas del momento, los retos de hoy no son los mismos que enfrentó ella o el Mtro. Federico Rangel y el deber del Cabildo es contribuir más allá de colores y de tintes políticos, para tener una mejor ciudad, reitera desde la bancada de Movimiento Ciudadano que van a estar a favor de todas las acciones que se hacen en beneficio de Colima, y reconoce al personal de Servicios Públicos que siempre están ahí ayudando, pidió a los ciudadanos que no tiren basura en las calles, porque se hacen inundaciones, las futuras generaciones tienen que cuidar más la ciudad porque a ellos les toca



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

seguir chambeando. Y a los trabajadores que son muy institucionales y dan su vida para tener una mejor ciudad.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez se sumó al reconocimiento a las y los trabajadores del Ayuntamiento, así como a las y los Directores que apoyan durante y después de las lluvias. Asimismo, informó que en la última tormenta se cayeron más de 120 árboles, que se tuvieron que liberar las calles, en algunos casos se ocupa de una grúa especial para removerlos y darles el destino correspondiente y que como Ayuntamiento seguirán trabajando de manera comprometida con el pueblo de Colima.-----

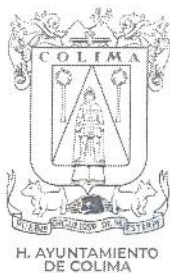
La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, comentó sobre lo que dijo la Regidora Margarita Moreno, centrar el tema, que somos seres humanos y debemos tratarnos bien, no quiere dejar de lado algo que confronta, pareciera que los que los escuchan hablar crean que tienen el cerro incendiado y no es así, se trata de buscar de verdad, entrar sí al debate pero jamás entrarle a un pleito personal, quiere dejarlo ratificado con tres intervenciones siguientes:-----

1) Las condolencias de la Sra. madre del exgobernador Mario Anguiano y también abuelita del Regidor Emilio Aldorica, aunque es parte de la vida, la muerte, pero sin duda quien padece es un trance complicado, por ello un abrazo.-

2) Condolencias para el Arq. Piza, quien fue Presidente fundador del Colegio de Arquitectos. De su actuar se fortaleció esa actividad.-----

3) También felicitó a la Regidora Azucena López que hace unos días cumplió años. Reconocer su trabajo, se vale pensar diferente, no es una postura pero también se vale tener esos vínculos para poder ir transitando en beneficio de Colima. Asimismo, le brindó su solidaridad, ya que tiene en casa a una persona con un padecimiento que requiere mucha atención, su reconocimiento por su trabajo como hija.-----

CUATRO: El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, pidió a la Regidora no hablar por él. No le tiene miedo a la crítica o que alguien piense distinto a él, porque eso es parte de la democracia y eso debe fortalecerlo todos los días; lo que se pone en el debate, los que integran este Cabildo sabían que se venía a debatir ideas, a tener criterios distintos, tener la libertad de pensar diferente y lo único que se debe coincidir es que cada decisión vaya en favor de la población, lo que le sorprende es que haya desconocimiento de la lógica jurídica. Miedo no tiene. Le preocupa cuando alguien propone alguna modificación al marco jurídico vigente, sabe que hay una Constitución General



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

de la República y una del estado, luego hay leyes secundarias, de ahí surgen los reglamentos, bajo ninguna circunstancia se debe ir en contra de la Constitución.--

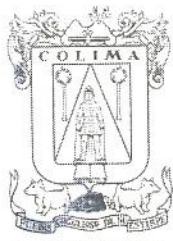
CINCO: La Regidora C. Azucena López Legorreta hizo una última intervención con lo siguiente: "Gracias al Regidor Emilio Aldorica. Nuevamente vuelvo a externarle mis condolencias. Lo hice desde mi primera intervención al inicio de esta sesión de cabildo, sin embargo, pues ya que se está volviendo a tocar el tema le externo nuevamente mi más sentido pésame. Sé lo que duele la pérdida de alguien tan querido como son los abuelitos y de todo corazón le acompaño en esta pena por la que está pasando usted y su familia. Muchas gracias también por las felicitaciones con motivo de mi cumpleaños. Cumpló 42, 52 años. Ya me quiero quitar la edad ¿Qué tanto son 10? Tengo 52 años, los cumpro y sí estoy feliz de tenerlos. Bueno, pues muchas gracias. Estoy feliz de llegar a esta edad. Muchísimas gracias por las felicitaciones que me hicieron a través de mis redes sociales y aquí en esta sesión de Cabildo.-----

Respecto al punto que toqué y que ha levantado tanta pasión respecto a la modificación del reglamento municipal, pues nada más quiero por último decir que entiendo que el Presidente Municipal ya se haya enredado entre lo que es y lo que no es y lo que puede ser y lo que no puede ser, pues nada más le digo que tenga cuidado si piensa volverlo a subir como punto a tratar en alguna próxima sesión de cabildo, porque mire, esa misma persona que usted designe con esas atribuciones, también puede revolverle aquí el Cabildo y estando tan próximas estas fechas en donde se va a decidir si van juntos o no van juntos, pues en una de esas le juegan una mala pasada y nombran un nuevo *Presidente*.-----

SEIS: El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, agradeció de manera pública las muestras de solidaridad a su familia en estos momentos de tristeza, por coincidir y ser solidarios en las circunstancias que les pasa, eso lo valora mucho. También felicitó por su cumpleaños a la Regidora Azucena López, le deseó mucha salud porque parece poco, pero sin ella no es nada, le desea lo mejor.-----

DÉCIMO QUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 14 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

DRA. ITZEL SARAHI RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

PROFA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

LICDA. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 79, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 7 de julio del 2026.
Elaboró: Mtra. Lorena Montaña Corona.